

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2017-00356-00

AUTO # 592

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la curadora ad-litem designada dentro del proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovido por OLGA MILENA FLOREZ ZUÑIGA contra JOHAN SEBASTIAN POSADA RIOS, se aceptara su excusa y el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. RELEVAR del cargo como curador ad Litem del demandado **JOHAN SEBASTIAN POSADA RIOS** a la **Dra. FABIOLA DAZA VASQUEZ** y en su lugar se designa al Dr (a). ALEJANDRA MOLINA RODIGUEZ __ para que lo represente en el proceso.

2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ